

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: EMP. AY-546 - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	20:32:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación, en el CAPITULO IV - FACTOR DE EVALUACIÓN, Numeral B) Plazo de prestación del servicio, los plazos para mejorar la ejecución del servicio se muestran incongruentes con el plazo de ejecución del servicio del CAPITULO I numeral 1.8 y del CAPITULO III REQUERIMIENTO, puesto que las mejoras para la prestación del servicio considerador en los factores de evaluación sobre pasan con el plazo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA, en tal sentido solicitamos al comité de selección establecer con coherencia los plazos a mejorar para la prestación del servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capituloiv Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, numeral c) principio de transparencia y e) compet

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección es el órgano colegiado responsable de la conducción del procedimiento de selección, para lo cual elabora los documentos del procedimiento en este caso las bases utilizando las bases estándar aprobadas por el OSCE y considerando la información contenida en el expediente de contratación, en tal sentido el FACTOR DE EVALUACIÓN B) Plazo de prestación del servicio en su momento fue formulado considerando errores involuntarios, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION y en cumplimiento del principio de transparencia se reformulará

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se reformulará el FACTOR DE EVALUACIÓN B) Plazo de prestación del servicio

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: EMP. AY-546 - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	20:34:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación, En el capítulo III numeral 3.2 requisitos de calificación, literal B equipamiento estratégico, se menciona que los equipos en los que no se establezcan rangos y en los que sí contengan rangos solo se aceptarán los que estén en ese parámetro, en ese sentido tal medida resulta restrictiva ya que al ofertan maquinaria con mayor capacidad a las exigidas resultaría ventajoso para la prestación del servicio a ejecutar y para la entidad, por ende solicitamos al comité de selección suprimir esa limitante y aceptar maquinaria de iguales o mayores parámetros

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** b.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, numeral a) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos y cumplimiento de la finalidad pública, de acuerdo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 29 del reglamento de la LCE, Asimismo, es preciso señalar que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones Públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En tal sentido el Área Usuaria mediante INFORME N° 1111-2024-MPLM-SM-GM/GI/WRAP, remite precisiones y aclaraciones con respecto a las consultas y observaciones presentadas, con respecto a la capacidad de los equipos y maquinarias con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores se ha considerado ACOGER PARCIAL MENTE la observación en el extremo que señala aceptar maquinarias con una capacidad igual o mayor, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará respecto a la capacidad de las maquinarias, pudiendo ofertar maquinarias con capacidad igual o mayor a lo establecido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: EMP. AY-546 - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	20:47:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación, la mejora 2 ampliación de personal clave propuesto Ing. mecánico con experiencia 2 años como mecánico de maquinaria pesada en proyectos iguales o similares, se solicita al comité suprimir la exigencia de proyectos o similares puesto que limita la concurrencia y bastaría con que tenga experiencia como mecánico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capituloiv **Literal:** f **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 ley de contrataciones numeral a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En términos generales, los requisitos de evaluación buscan determinar si los postores tienen las capacidades necesarias para ejecutar un contrato, en tal sentido la mejora 2 considerada dentro de los factores de evaluación se encuentra orientado a la búsqueda de un proveedor que cuente con la capacidad de realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido sin demoras o retrasos imputables a fallas o desperfectos en su equipo mecánico, es así que contar con un ingeniero mecánico como parte del equipo de personal mejora lo establecido los términos de referencia, por lo que no constituye ninguna vulneración a una ley o norma reglamentaria, sien embargo en aras de fomentar la pluralidad de postores se ha considerado ACOGER PARCIAL MENTE la observación en el extremo que solicita suprimir la exigencia de experiencia en proyectos iguales o similares, debiéndose implementar en las bases integradas las modificaciones respectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará la experiencia del personal ingeniero mecanico a; 2 años como mecanico de maquinaria pesada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPLM-SM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: EMP. AY-546 - PTA. CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	20534899824	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS XIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	21:46:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases no muestran la fórmula polinómica para el reajuste de los pagos, lo que contraviene la norma expresa, por lo que exigimos que se publique la fórmula polinómica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** 2.7 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 38 de la Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección es el órgano colegiado responsable de la conducción del procedimiento de selección, para lo cual elabora los documentos del procedimiento en este caso las bases utilizando las bases estándar aprobadas por el OSCE y considerando la información contenida en el expediente de contratación, en tal sentido la fórmula polinómica en su momento no fue considerada en las bases por una omisión involuntaria, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION y en cumplimiento del principio de transparencia se incorporará la fórmula de polinómica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara la fórmula polinómica correspondiente